



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE 2024-2025

PARA CREAR EL PROGRAMA ABOGA (ABOGADOS BRINDANDO ORIENTACIÓN GRATUITA Y ACCESIBLE) ADSCRITO A LA DIVISIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; ESTABLECER SU COMPOSICIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y SUS DEBERES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010 – Facultades Generales de los Municipios, inciso w, establece que:

“(w) Los municipios podrán ofrecer servicios legales gratuitos a personas de limitados recursos económicos, en la extensión, términos y condiciones que se disponga mediante ordenanza. Los municipios podrán contratar con abogados, corporaciones profesionales de servicios legales, Pro Bono, Inc. o corporaciones, con o sin fines de lucro, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de Puerto Rico”. Todos los casos, acciones, asuntos, declaraciones juradas o documentos en que intervenga cualquier unidad administrativa u oficina de un municipio para el beneficio de las personas de escasos recursos económicos, estarán exentos del pago de derechos, sellos, aranceles e impuestos de cualquier clase requeridos por ley para toda la tramitación de procedimientos judiciales y la expedición de certificados en todos los centros del Gobierno estatal. En los casos en que se otorguen declaraciones juradas, el notario otorgantes del municipio tendrá que así establecerlo mediante anotación en el documento y sellar la misma con el sello del municipio.

JPL
Todo trámite judicial que se lleve a cabo de acuerdo a las disposiciones de este inciso deberán ser firmadas por un abogado del municipio y llevar estampado el sello del municipio.”

POR CUANTO: La División Legal del Municipio de Aguadilla asesora al Alcalde y a las Oficinas y Departamentos del Municipio en cuanto al conjunto de normas de derecho público y privado que rigen al Municipio y de velar que el funcionamiento del Municipio se lleva dentro del marco que dictan la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y las demás normativas vigentes.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene un interés particular en el desarrollo y mejoramiento de las personas de escasos recursos económicos que residen dentro de las comunidades en el Municipio Autónomo de Aguadilla. La creación del Programa Abogados Brindando Orientación Gratuita y Accesible, en adelante Programa ABOGA, es un compromiso del Municipio de Aguadilla con la justicia y la equidad. Este programa permitirá que los residentes indigentes de Aguadilla tengan acceso a servicios legales de calidad, lo que les permitirá defender sus derechos y mejorar su calidad de vida.

POR CUANTO: La organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de Aguadilla debe responder al compromiso de brindar a los residentes y visitantes una atención respetuosa, precisa y rápida y fomentar el desarrollo social y la calidad de vida de los residentes y visitantes de Aguadilla.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Aguadilla la más eficiente utilización de los recursos disponibles de forma que toda acción municipal esté guiada por los principios de productividad y eficiencia.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se crea el Programa Abogados Brindando Orientación Gratuita y Accesible, en adelante Programa ABOGA, adscrito a la División Legal del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 2: La misión del Programa ABOGA es proveer asesoramiento, orientación legal y notaría gratuita y accesible a los residentes indigentes de Aguadilla. En aquellos casos necesarios, se podrá dar representación legal a los ciudadanos.

SECCIÓN 3: El Programa ABOGA tendrá las siguientes funciones:

1. Ofrecer asesoramiento y orientación legal gratuita a los residentes indigentes de Aguadilla.
2. Prestar servicios de notaría gratuita a los residentes indigentes de Aguadilla.
3. Representar legalmente a los residentes indigentes de Aguadilla en aquellos casos que sea necesario.
4. Educar a los individuos, a las comunidades y a las organizaciones sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer, así como de sus responsabilidades para lograr una adecuada convivencia social.
5. Establecer relaciones con el sector estatal y el privado, incluyendo bufetes legales y organizaciones e instituciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios legales gratuitos, para coordinar representación legal en aquellos asuntos especializados que así lo requieran, para que las personas de escasos recursos de Aguadilla tengan mayor acceso a una representación legal adecuada.

SECCIÓN 4: El Programa ABOGA será financiado con fondos municipales y cualquier otro fondo disponible.

SECCIÓN 5: Los criterios de elegibilidad para que un solicitante pueda recibir los servicios legales que ofrece el programa a través del Programa ABOGA de la División Legal del Municipio Autónomo son los siguientes:

A. Criterios No Económicos:

1. El solicitante tendrá que:
 - a. Ser residente del Municipio de Aguadilla;
 - b. Ser un ciudadano particular que procura servicios para sí, no de un tercero, ni a nombre o en representación de una persona jurídica,
 - c. No contar con representación legal para el asunto o controversia que le presenta al Programa;
 - d. Ofrecer en todo momento información cierta y veraz sobre los hechos relacionados con su caso o consulta;
 - e. Ofrecer en todo momento información cierta y veraz sobre sus recursos económicos y familiares;
 - f. Proveer toda la información y documentos que le sean requeridos para evaluar su solicitud para recibir los servicios que ofrece el Programa;
 - g. Proveer un Certificado de Antecedentes Penales para todos los casos en que el solicitante desee ser representado por el Programa en asuntos que envuelvan una acusación por la comisión de un delito menos grave o para cualquier otro asunto que se estime pertinente;

- h. Autorizar al Programa a solicitar cualquier documento relacionado con su caso y que estén en la posesión de terceras personas naturales o jurídicas, Disponiéndose, que al consentir a la representación a través del Programa, se entiende dicha autorización a examinar expedientes que obren en Agencias Estatales y los Tribunales de Puerto Rico, Registro de la Propiedad de Puerto Rico y Departamento de Hacienda de Puerto Rico. El solicitante se obliga a cooperar con el Programa para otorgar cualquier documento o autorización(es) necesaria(s), documento(s) y/o brindar cualquier información(es) relacionada con el caso para procurar el trámite expedito del mismo. El Programa, sus abogados, agentes o cualquier abogado autorizado por ellos, tendrán la absoluta discreción en el manejo del asunto legal bajo su consideración;
- i. Autorizar y consentir a que el Programa y/o sus abogados empleen, unan, asignen o refieran a otros abogados la representación de alguna de las partes del pleito, y que cualquier abogado así empleado, asignado, referido o contratado pueda comparecer en su nombre y representación de su caso;
- j. El asunto, controversia o causa de acción, si alguna que origina su solicitud de consulta tendrá que:
- i. No implicar un conflicto de intereses con el Municipio de Aguadilla y/o con los asesores legales que le representen bajo el Programa;
 - ii. No plantear ni representar un conflicto ético para los abogados del Programa,
 - iii. No haber sido presentado anteriormente ante la consideración del Programa;
 - iv. Si el caso se ha presentado a la consideración del Programa, que el caso no haya sido cerrado o dado por terminado luego de radicado ante el Tribunal, incluyendo, pero sin que se entienda una limitación, que el cierre o terminación se deba en todo o en parte al incumplimiento del participante con alguna de sus responsabilidades, o que el cierre o terminación se haga antes de ser radicado ante el Tribunal. No obstante lo anterior, la determinación si se continúa con la representación legal del peticionario será en todo momento discrecional de los abogados del Programa;
 - v. La controversia tendrá que ser una real, madura y no haberse tornado académica.
2. Entender y aceptar que la determinación de proveerle representación legal a través del Programa y/o de los representantes legales asignados al mismo será estrictamente voluntaria y no compulsoria tanto para el Programa y/o sus abogados.
3. Entender y aceptar que la relación entre el abogado que le asigne el Programa y el participante es una de entera confianza en la que los abogados tienen la facultad de defender y representar sus intereses en la forma que entiendan más apropiada en Derecho.
4. Entender y aceptar que ni el Programa ni sus abogados garantizan de manera alguna el resultado de la acción civil o criminal relacionada con su caso. El solicitante entiende y acepta que su única garantía será una representación legal adecuada dentro del marco legal y constitucional imperante en Puerto Rico, así como dentro de las más estrictas normas de ética que regulan la profesión legal.
5. Entender y aceptar que el Programa sólo cubre los gastos de honorarios de abogado.

6. Entender y aceptar que el Programa no cubre y por lo tanto no se hace responsable en todo o en parte del pago de costas, multas y/o penalidades impuestas por el Tribunal con todas las consecuencias económicas y/o legales que esto implique para el solicitante.
7. Entender y aceptar que el Programa y sus abogados se reservan el derecho de dar por terminada la representación, previa notificación al solicitante, en cualquier momento en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por el Programa, incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, que la información provista por el solicitante no fuese esencialmente cierta, haya habido cambios significativos en los hechos o la condición económica del participante, conflictos de interés y/o morales con el Programa y/o sus abogados y falta de interés en su caso en cuyo caso se le dará un aviso al participante para que haga los arreglos pertinentes para procurar nueva representación legal.
8. Entender y aceptar que el servicio de ayuda legal que presta el Programa no cubre ningún tipo de procedimiento ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico, ni ningún tipo de procedimiento a nivel apelativo ya sea en el foro estatal o federal. El servicio de ayuda legal sólo cubre y por lo tanto se limita a procedimientos extrajudiciales o procedimientos judiciales que se lleven en el Tribunal de Primera Instancia estatal.

15
B. Criterios Económicos:

Para efectos de la determinación de elegibilidad económica del participante, se utilizarán los criterios económicos que provee el Sistema de Documentación de Límites de Ingresos para el Año Fiscal 2024 (FY 2024 (Income Limits Documentation System) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD) para el área de Aguadilla-Isabela PR MSA, a base de los Límites de Ingresos Bajos (80%) (Low (80%) Income Limits).

Para efectos del año 2025 y principios del 2026 se utilizarán los siguientes criterios de elegibilidad, según los límites publicados en el 2024:

Núcleo Familiar (Personas por Familia)	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
1	\$1,416.67	\$17,000
2	\$1,616.67	\$19,400
3	\$1,820.83	\$21,850
4	\$2,020.83	\$24,250
5	\$2,183.33	\$26,200
6	\$2,345.83	\$28,150
7	\$2,508.33	\$30,100
8	\$2,670.83	\$32,050

A partir del año 2026 los criterios económicos serán actualizados conforme se actualicen estos límites.

SECCIÓN 6:

Los criterios económicos de elegibilidad se interpretaran liberalmente a favor del solicitante. Entendiéndose que si la persona trabaja solo varios meses al

año y en esos meses ha generado ingresos en exceso del límite mensual de ingreso, podrá ser elegible para los servicios del Programa si la suma total de los ingresos en los meses trabajados no excede el límite para el ingreso anual. No obstante lo anterior, el participante tendrá que informar al Programa cualquier cambio que surgiese en su condición económica que lo hiciese inelegible para continuar recibiendo los servicios ofrecidos por el mismo.

SECCIÓN 7: Para efectos de la evaluación de los parámetros económicos, previa presentación de evidencia, se deducirán del ingreso bruto al momento de realizar el cálculo, aquellas deducciones exigidas por Ley, la cantidad que el solicitante realice por concepto de pensión alimentaria, los gastos por cuidado de hijos y aquella partida del ingreso que utiliza la persona o familia para el pago de cánones de vivienda ya sea por concepto de arrendamiento o de hipoteca.

SECCIÓN 8: El Programa Abogados Brindando Orientación Gratuita y Accesible podrá, sujeto al cumplimiento con los criterios de elegibilidad del participante, atender asuntos relacionados a: Custodia, Patria Potestad, Adopción, Divorcios: (Por Consentimiento Mutuo, Separación y Abandono); Relaciones Paterno, Materno y Abuelo Filiales, Alimentos, Desahucio, Declaratorias de Herederos, Eliminación de Antecedentes Penales, Emancipación, Cobro de Dinero (Regla 60); Procedimientos ante el Registro Demográfico; Delitos Menos Graves y Declaraciones Juradas.

✓

No obstante lo anterior, ningunos de los asuntos enumerados podrán ser atendidos, del Municipio de Aguadilla formar parte del pleito.

SECCIÓN 9: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 10: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 11: Copia de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Alcalde, a la División Legal y a la Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 13 DE FEBRERO DE 2025**


Sra. Elika Marina Vega Hernández
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 19 DE FEBRERO DE 2025**


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: ORDENANZA NÚM. 28

SERIE 2024-2025

PARA CREAR EL PROGRAMA ABOGA (ABOGADOS BRINDANDO ORIENTACIÓN GRATUITA Y ACCESIBLE) ADSCRITO A LA DIVISIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; ESTABLECER SU COMPOSICIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y SUS DEBERES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 13 de febrero de 2025, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña.

Firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el 19 de febrero de 2025.

CERTIFICO: Además, que todos los las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 24 de febrero de 2025.

Sra. Elika M. Vega Hernández
Secretaria
Legislatura Municipal